



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor de la Federación de Trabajadores del Estado de Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 15 de agosto del presente año, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor de la Federación de Trabajadores del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 5 de octubre del actual, se recibo la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1198, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal y ante la conclusión del periodo ordinario de sesiones la misma pasó a formar parte de los asuntos que recibió esta Diputación Permanente para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, con la finalidad de que la citada organización cuente con un centro de reunión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49 fracción II, del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, con la posibilidad de iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Refiere el Ayuntamiento que forma parte de la Hacienda Pública Municipal un bien inmueble, ubicado en el Lote 1, Manzana 2, del Fraccionamiento "Los Encinos", de esa ciudad. Dicho inmueble está constituido por un polígono con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 109.01 metros, con prolongación Lago de Texcoco; al Sur, en 91.68 y 17.52 metros, con prolongación Lago de Xochimilco; al Oriente, en 94.20 y 6.00 metros, con propiedad privada; y, al Poniente, en 100.30 metros, con Avenida Abeto; con una superficie total de 10,833.91 metros cuadrados.

Al efecto, el promovente expresa que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano de ese Municipio, realizó un estudio y análisis de la propuesta a través del dictamen correspondiente, en conjunto con la Comisión de Regidores de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble que adelante se menciona, se transmitiría mediante la donación a favor de la Federación de Trabajadores del Estado de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas, con el objeto de satisfacer la necesidad de la Asociación de contar con un centro de reunión para analizar diversas situaciones y necesidades de la misma, ya que en el contrato de donación se deriva de la necesidad de restituir la afectación que sufrió un terreno propiedad de dicha federación.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de julio del presente año, aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal del predio ubicado en el Fraccionamiento "Los Encinos" y su donación a la Federación de Trabajadores del Estado de Tamaulipas.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 23 de julio del presente año, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio, materia de la presente solicitud de autorización.
2. Escritura Pública número 804, de fecha 11 de enero del 2006, llevada ante la fe del Notario Público número 34, con jurisdicción en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que contiene el Contrato de Donación celebrado por una parte por la Empresa Naves Industriales de Nuevo Laredo, como donante y, por la otra, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como donatario, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Estatutos legales de la Federación de Trabajadores del Estado de Tamaulipas.
4. Fotografías, avalúo y plano de localización del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de permuta, tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 23 de julio del presente año fue aprobado en términos de ley.

VII. Consideraciones de la Comisión Permanente.

Quienes emitimos el presente Dictamen estimamos procedente la acción legislativa intentada, en virtud de que, como ha quedado establecido, el contrato de donación que se autoriza a realizar al promovente, tiene como objeto resarcir de la afectación de que fuera objeto la Federación de Trabajadores de Tamaulipas, acción que se considera justa y necesaria al haber sido privada de su propiedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, esta Comisión dictaminadora estima prudente destacar que tuvo a bien realizar diversas modificaciones al proyecto de Decreto planteado, a efecto de darle mayor claridad y precisión a la parte resolutive que se emite.

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes del Pleno Legislativo, para su discusión y aprobación, en su caso, la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a la Federación de Trabajadores del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se ubica en el Lote 1, Manzana 2, del Fraccionamiento "Los Encinos", de esa ciudad. Dicho inmueble está constituido por un polígono con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 109.01 metros, con prolongación Lago de Texcoco; al Sur, en 91.68 y 17.52 metros, con prolongación Lago de Xochimilco; al Oriente, en 94.20 y 6.00 metros, con propiedad privada; y, al Poniente, en 100.30 metros, con Avenida Abeto; con una superficie total de 10,833.91 metros cuadrados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales celebre el contrato de donación con la Federación de Trabajadores del Estado de Tamaulipas, sobre el inmueble descrito.

ARTÍCULO CUARTO. Si el donatario no utiliza el bien para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado la realización del Contrato de Donación que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su celebración.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a la Federación de Trabajadores del Estado de Tamaulipas.